AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-2690 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2020 que dice:

"Número de expediente 264/2020.

Visto el padrón fiscal de las Tasas de Agua y de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2020, por importe total de 229.619,20 € presentado por la empresa encargada del servicio municipal de agua potable (2019- E-RE-129).

Considerando:

1º.- Que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el Estado de Alarma para la Gestión de la Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 2020, por lo que esta Alcaldía con fecha 13 de marzo dictó una Resolución que señalaba medidas extraordinarias y urgentes para la prestación de los servicios administrativos de esta Entidad Local, la cual ha sido modificada el día 23 de marzo de 2020 visto el nuevo escenario de prórroga prevista del Estado de Alarma

2º.- Asimismo el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, aprobó unas Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19. De acuerdo con su exposición de motivos, "es preciso adoptar medidas que proporcionen la necesaria flexibilidad para el ajuste temporal de las empresas con el fin de favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores directamente afectados. En las próximas semanas muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, por ejemplo, por falta de suministros o por rescisión de determinados contratos. Se hace por tanto indispensable adoptar determinadas medidas para reforzar la liquidez del tejido productivo y evitar la salida del mercado de empresas solventes afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional".

3º.- Que con la pretensión de adaptar lo establecido en dicho Real Decreto-Ley 8/2020, a las peculiaridades del Ayuntamiento de Val de San Vicente en lo referente a los plazos de pago, con el objetivo de proporcionar liquidez inmediata a los colectivos afectados, con independencia de otras medidas que se puedan tomar más adelante con el paso de los días y en función de la duración de este estado de alarma., se estima necesario ampliar el plazo de pago en voluntaria padrón fiscal de las Tasas de Agua y de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2020 un mes más de lo previsto en el calendario establecido.

4º.- Que la propia empresa encargada del servicio municipal de agua potable, AQUARBE, S. A.U., en su escrito de presentación del padrón (2019- E-RE-129), indica su disposición a ampliar el periodo de cobro un mes más de lo habitual visto el estado de alama decretado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a las atribuciones otorgadas por el artículo 21.1.m de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el padrón fiscal de las Tasas de Agua y de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2020 por importe total de 229.619,20 € presentado por la empresa encargada del servicio municipal de agua potable (2019- E-RE-129).

SEGUNDO: Que se proceda a su exposición pública durante veinte días hábiles a efectos de reclamaciones mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CVE-2020-2690

TERCERO: Fijar el período voluntario de cobro entre los días 1 de mayo y 31 de julio de 2020, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los art. 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo publicar en el anuncio los lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados que serán:

— En las oficinas de "AQUARBE, S. A.U." sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de 10:00 a 12:00 horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

— Para resolver cualquier duda pueden dirigirse al teléfono de las oficinas de Aquarbe 942 717 296 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, a través del centro de atención telefónica 900 530 017 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o a través de la página web www.aquarbe.es/contacta.

CUARTO: El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y a la empresa encargada del servicio municipal de agua potable, AQUARBE, S. A.U.

SEXTO: Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebren".

Lo que se hace público.

Pesués, Val de San Vicente, 7 de abril de 2020.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2020/2690

CVE-2020-2690